### CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES LOTE 5 PROCESO OST-MAE-PEUR-2021-0004

#### ENTRE:

De una parte, la DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP), entidad gubernamental dependiente del Ministerio de la Presidencia, creada mediante Decreto No. 491-12, de fecha 21 de agosto del 2012, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes R.N.C. bajo el número 430-12836-8, con su sede principal en la Ave. Leopoldo Navarro esquina Ave. México, Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, sexto (6to.) nivel, del Sector de Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Director Administrativo y Financiero, señor JUAN FRANCISCO ALVAREZ CARBUCCIA, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No domiciliado y residente en esta ciudad, entidad que en lo delante del presente Acuerdo se denominará como PROPEEP, o por denominación completa;

De la otra parte, SYNERGY GROUP, S.R.L., sociedad en responsabilidad limitada debidamente constituida, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) bajo el número 1-30-09468-3, Registro Mercantil No. 28933SD, Registro de Proveedor del Estado RPE-58386, con su domicilio social y asiento principal en la calle Agustín Lara No. 45, esquina Calle José Amado Soler, Edificio Marina, Local 101, Sector Piantini, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Gerente, el señor LUIS MANUEL DE JESUS ARACENA JIMENEZ, dominicano, mayor de edad, casado, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. de este domicilio y residencia, entidad que, para los fines del presente contrato, se denominará "EL PROVEEDOR" o por su razón social completa;

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), dentro de los procedimientos de selección a los que deben sujetarse las contrataciones públicas, establece como caso de excepción, los procesos de urgencia.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 6, Párrafo, numeral 4, establece que, serán considerados casos de excepción, y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios, y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, "Las que por situaciones que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente".

POR CUANTO: Que mediante comunicación ECO5-RD-026-2021, remitida en fecha 18 de agosto del 2021, al despacho de esta institución por el PLAN ECO5RD, se requirió la contratación de los bienes y servicios contenidos en el proceso QST-MAE-PEUR-2021-0004.

POR CUANTO: Que, en atención de dicha solicitud, mediante resolución No. 9-2021, la máxima autoridad de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia autorizó el lanzamiento del proceso de excepción de urgencia No. QST-MAE-PEUR-2021-0004.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: Resolución PNP-01-2021 que establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondiente al año 2021.

POR CUANTO: A que, el día 19 de agosto del 2021, fueron convocados todos los interesados en participar en el proceso de Excepción por causa de Urgencia, para la Contratación de servicios de alimentación, fumigación, alquiler de quipos pesados, adquisición de letreros para la señalización de vertederos, equipos de seguridad para el personal, combustible y pintura, necesarios para continuar el proyecto de mejoramiento y normalización de los sitios de disposición final de los vertederos a nivel nacional (ECO5RD).

POR CUANTO: Que, hasta el día 27 del mes de agosto del 2021, hasta las 12:00 P.M., se estuvieron recibiendo *las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*;

POR CUANTO: A que la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas y Sobres "B" contentivos de la Oferta Económica en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que, después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de PROPEEP, mediante Acta de fecha 13 del mes de septiembre del 2021 le adjudicó a EL PROVEEDOR el Contrato de Suministro de Bienes para la adquisición de los bienes que se indican más adelante: "LOTE 5: Compra de cincuenta y cinco mil y un (55,001) galones de combustible para los equipos a ser utilizados en la intervención de Santo Domingo Este, durante un período de sesenta (60) días".

POR CUANTO: A que el día 13 del mes de septiembre del 2021, PROPEEP, procedió a la notificación del resultado del Proceso de Urgencia conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha 15 de septiembre del año 2021, EL PROVEEDOR constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

#### ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:





Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la Entidad Contratante.

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Procedimiento de excepción de urgencia: Es un proceso de amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores del Estado.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

### ARTÍCULO 2. DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y LA PRESTADORA DE SERVICIOS reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- b) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

## ARTÍCULO 3. OBJETO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y PROPEEP a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:





LOTE NO. 5  Compra de cincuenta y cinco mil y un (55,001) galones de combustible para los equipos a ser utilizados en la intervención de Santo Domingo Este por un periodo de sesenta (60) días.			
Ítems	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción
1	Galones	55,001	<ul> <li>Requerimiento: Excavadora</li> <li>Modalidad: A domicilio al por mayor</li> <li>Lugar de entrega: Vertedero de Santo Domingo Este</li> <li>Cantidad semanal: 13,254 galones semanales. La entrega debe realizarse todos los domingos en los vertederos antes mencionados a las 7:00 a.m.</li> </ul>

Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

EL PROVEEDOR deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

## ARTÍCULO 4. MONTO DEL CONTRATO.

El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo tres (3) del presente contrato asciende al monto de a un total de ONCE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UN PESOS DOMINICANOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$11,084,901.54) con ITBIS incluido, para ser pagados mediante fondos provenientes del presupuesto del PLAN OUISQUEYA SOMOS TODOS (QST)/QUISQUEYA DIGNA (QD).

PROPEEP hará los desembolsos en la medida en que EL PROVEEDOR realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de EL PROPEEP, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

## ARTICULO 5. CONDICIONES DE PAGO.

Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos (RD\$).

Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:

La Entidad Contratante no podrá comprometerse a entregar, por concepto de avance, un porcentaje mayor al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato contra presentación de la garantía del buen uso del anticipo. Los pagos serán realizados conforme a los recibidos conforme y contra factura presentada de los bienes, servicios y obras objeto del proceso en cuestión, contra presentación de factura con comprobante gubernamental.





## ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por PROPEEP.

### ARTÍCULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO.

PROPEEP podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **PROPEEP**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

## ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

# ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

#### ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.

La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

### ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.





#### TÍTULOS. ARTÍCULO 17:

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

#### ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

#### ELECCIÓN DE DOMICILIO. ARTÍCULO 19:

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

POR PROPEED

Juan Francisco Alvarez Carbuccia
Director Administrativo y Financiero

DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS \* ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)

POR EL PROVEEDOR:

Luis Manuel de Jesús Aracena Jiménez Gerente

SYNERGY GROUP, S. R. L.

Yo, LICDA. BELQUIS MARIA LAPAIX, Notario Público de los del número del Distrito Nacione No. 3207, CERTIFICO Y DOY FE; Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores JUAN FRANCISCO ALVAREZ CARBUCCIA Y LUIS MANUEL DE JESUS ARACENA JIMENEZ, cuyas generales y calidades constan en el acto que antecede, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo hoy los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

NOTARIO PUBLICO

RNC:130-094683